

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas sentados y 30 de pie cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.58 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.089 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas-base de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», el canon de coincidencia que corresponda.—1.278-A.

Servicio entre Campillos y Peñarubia, provincia de Málaga (expediente número 8.517), como hijuela del que es concesionario don José Ranea Ortega entre Antequera y Sierra de Yeguas (V-2.589:MA-42), con expresa reserva por la Administración de poder anular la concesión en el momento en que el pueblo de Peñarubia que inundado por las aguas del embalse de Guadalteba, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campillos y Peñarubia, de 22 kilómetros de longitud, pasará por estación de ferrocarril de Teba, Teba y Casilla de Vallejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Peñarubia y el empalme del camino a Teba con la CC-341 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una de ida y vuelta entre Campillos y Peñarubia, y otra de ida y vuelta entre Campillos y Teba, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 30 plazas, y como reserva los del servicio-base: (expediente número 7.802).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (expediente número 7.802).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá tomar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.279-A.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de febrero de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Gimennells y Valmaña (expediente número 5.782), a don Isidro Morell Serres, como prolongación del de Almacelles a Gimennells (V-76:L-4), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valmaña y Gimennells, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Valmaña y Gimennells y otras dos expediciones entre Gimennells y Valmaña y como prolongación del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos de la concesión V-76:L-4.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas que en la concesión V-76:L-4.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.280-A.

Servicio entre Cabezarribias del Puerto y Puertollano, provincia de Ciudad Real (expediente número 3.068), a «Herederos de José Ruiz Ruiz», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabezarribias del Puerto y Puertollano, de 17,800 kilómetros de longitud, pasará por Hinojosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre empalme de Hinojosa y Puertollano y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.53 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07971 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 y 30 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).—1.281-A.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera C. N. 1, de Madrid a Irún, p. k. 265,560 al 268,270, y término municipal de Quintanavides.**

En el expediente de expropiación forzosa 8 de 1967, instruido con motivo de las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera CN-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 265,560 al 268,270, y término municipal de Quintanavides», incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 10 de marzo, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Quintanavides, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 28 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.282-E.

*Relación que se cita*

Número	Propietarios	Superficie — m'	Cultivo
1	D. Mariano Gómez .....	42	Cereal.
2	D. Rafael Munguía .....	48	Idem.
3	D. Lorenzo Segura .....	42	Idem.
4	D. Anastasio Cuesta .....	54	Idem.
5	D. Gerardo García .....	95	Idem.
6	D. Clementino Quintana .....	52	Idem.
7	D. Juan Torrientes .....	239	Idem.
8	D. Gerardo García .....	65	Idem.
9	D. Mariano Gómez .....	83	Idem.
10	D. Andrés Barriocanal .....	1.010	Idem.
11	D. Andrés Barriocanal .....	45	Idem.